



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0793-2025

Arequipa, 01 de julio de 2025.

VISTO el Oficio N° 768-2025-CEU del Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, está constituida conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y se rige por sus respectivos estatutos y reglamentos, siendo una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia.

Que, según el artículo 5° del Estatuto de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, la universidad tiene como fines: "(...) 5.9 *Servir a la comunidad y su desarrollo integral (...)*"; asimismo, el artículo 358° del Estatuto antes mencionado, respecto a las políticas de vinculación señala que: "*Desarrolla políticas eficaces de vinculación con los múltiples actores sociales y la comunidad; siendo una de sus principales funciones el producir y difundir conocimientos socialmente pertinentes, así como tener una participación relevante en las necesidades sociales locales, regionales y nacionales (...)*".

Que, el artículo 171° del Estatuto de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa establece lo siguiente: "*El Comité Electoral Universitario, tendrá a su cargo la realización del proceso ordinario de elecciones, así como de los casos fortuitos o de fuerza mayor que se originen con posterioridad al proceso electoral ordinario para el que fue elegido*"; asimismo en el artículo 26° del mismo Estatuto, establece que: "*El Departamento Académico, está integrado por un mínimo de diez (10) docentes ordinarios, de la misma disciplina o afines, con la finalidad de estudiar, investigar, mejorar estrategias pedagógicas, actualizar contenidos y preparar los sílabos por cursos o materias (...)*". Que, asimismo la Ley Orgánica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales Ley N° 26487, en su artículo 27° señala que las Oficinas Descentralizadas de Procesos electorales tendrán dentro de su respectiva circunscripción las siguientes funciones: "(...) *Determinación de los locales de votación y distribución de las mesas (...)*".

Que, el artículo 142° del mismo cuerpo normativo, establece que: "***La Asamblea Universitaria*** es el máximo órgano de gobierno de la Universidad, es un órgano colegiado que representa a la comunidad universitaria, se encarga de dictar las políticas generales de la Universidad y está constituida por 142.1 El Rector, quien la preside; 142.2 Los Vicerrectores Académico y de Investigación; 142.3 Los Decanos de las Facultades; 142.4 El Director de la Escuela de Posgrado; **142.5 Los representantes de los docentes ordinarios de las diversas Facultades, en número igual al doble de la suma de las autoridades universitarias a que se refieren los incisos anteriores. Están representados de la siguiente manera: 50% de Profesores Principales, 30% de Profesores Asociados y 20% de Profesores Auxiliares;** 142.6 Los representantes de los estudiantes de pregrado y posgrado, que constituyen el tercio del número total de los miembros de la Asamblea. Los representantes estudiantiles de pregrado deben pertenecer al tercio superior y haber aprobado como mínimo treinta y seis créditos. La representación de estudiantes de posgrado será el 10% del total del tercio estudiantil. La inasistencia de los estudiantes no invalida la instalación ni el funcionamiento de la Asamblea; 142.7 El representante de los graduados con voz y voto; 142.8 Un representante de los trabajadores administrativos; un representante del Sindicato de Docentes (...)"

Que, asimismo, el artículo 164° del referido Estatuto Universitario, establece que: "***El Consejo de Facultad*** es el órgano de gobierno de la Facultad. La conducción y su dirección le corresponde al Decano. El Consejo de Facultad se reúne dos veces al mes en forma ordinaria y extraordinariamente es convocado por el Decano o quien haga sus



veces ó por la mitad de sus miembros. **Los Consejos de Facultad de nuestra Universidad están integrados por:** 164.1 El Decano, quien lo preside. 164.2 Los representantes de los docentes serán: Cuatro docentes de la categoría Principal, dos docentes de la categoría Asociado y un docente de la categoría Auxiliar; 164.3 Los representantes estudiantiles será: Cuatro estudiantes regulares, deben pertenecer al tercio superior y haber aprobado como mínimo treinta y seis (36) créditos. Es incompatible la calidad de Consejero Docente con la Dirección de Escuela en el mismo periodo”.

Que, por otro lado, el artículo 32° del Estatuto Universitario, establece que: “**El Director del Departamento Académico es elegido entre los docentes ordinarios adscritos al Departamento, con categoría Principal. El docente elegido, a su petición, podrá ser cambiado de régimen a tiempo completo o dedicación exclusiva. A falta de profesores principales, se podrá elegir a profesores asociados en primera instancia y auxiliares en segunda, con mayor grado académico. Para ser elegido Director se requiere de mayoría absoluta (la mitad más uno del total de sus miembros titulares). El cargo de Director es elegido por dos (2) años, puede ser reelegido solo por un periodo inmediato adicional. El ejercicio del cargo de Director de Departamento Académico es incompatible con cualquier otro cargo o función en otras universidades públicas o privadas**”.

Que, a través de la **Resolución de Consejo Universitario N° 0216-2025** del 06 de mayo de 2025, se resolvió: “**1. APROBAR el Reglamento de Elecciones para: Representantes Docentes ante Asamblea Universitaria, periodo 2025-2029; Representantes Estudiantiles de Pregrado ante Asamblea Universitaria, periodo 2025-2027; Representantes Docentes ante Consejo de Facultad, periodo 2025-2029 y Representantes Estudiantiles ante Consejo de Facultad, periodo 2025-2027 de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa (...)** **2. APROBAR el Cronograma de Elecciones para: Representantes Docentes ante Asamblea Universitaria, periodo 2025-2029; Representantes Estudiantiles de Pregrado ante Asamblea Universitaria, periodo 2025-2027; Representantes Docentes ante Consejo de Facultad, periodo 2025-2029 y Representantes Estudiantiles ante Consejo de Facultad, periodo 2025-2027 de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa (...)**”.

Que, de igual manera, con **Resolución de Consejo Universitario N° 0222-2025** del 07 de mayo de 2025, se resolvió: “**1. APROBAR el Reglamento de Elecciones Complementarias para Directores de Departamentos Académicos de Ciencias Fisiológicas, Neurociencias, Pediatría, Ingeniería Civil, Ciencias Agropecuarias, Ingeniería de Industrias Alimentarias, Ingeniería Industrial, Literatura y Lingüística, Ciencias de la Nutrición, Ingeniería Eléctrica, Ingeniería de Materiales y Química, periodo complementario 2025-2027 de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa (...)** **2. APROBAR el Cronograma de Elecciones Complementarias para Directores de Departamentos Académicos de Ciencias Fisiológicas, Neurociencias, Pediatría, Ingeniería Civil, Ciencias Agropecuarias, Ingeniería de Industrias Alimentarias, Ingeniería Industrial, Literatura y Lingüística, Ciencias de la Nutrición, Ingeniería Eléctrica, Ingeniería de Materiales y Química, periodo complementario 2025-2027 (...)**”.

Que, sobre ello, según el documento del visto, el Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, **solicita se disponga la suspensión de labores y/o actividades académicas y administrativa en la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa (Área de Ingenierías, Biomédicas, Sociales, Posgrado, Escuelas de Posgrado y de la Administración Central), para el día 17 de julio de 2025, fecha en la que se llevarán a cabo las siguientes elecciones:** a) Elecciones para Representantes Docentes ante Asamblea Universitaria, periodo 2025-2029, b) Elecciones para Representantes Estudiantiles de Pregrado ante Asamblea Universitaria, periodo 2025-2027, c) Elecciones para Representantes Docentes ante Consejo de Facultad, periodo 2025-2029, d) Elecciones para Representantes Estudiantiles ante Consejo de Facultad, periodo 2025-2027; y e) Elecciones





R.R. N° 0793-2025

01/07/2025

- **complementarias para Directores de Departamentos, periodo complementario 2025-2027** de la Universidad, respectivamente; ello con la finalidad de preservar el correcto funcionamiento del sistema de votación virtual de la Oficina de Tecnologías de la Información, la idoneidad de los equipos y la seguridad de los mencionados procesos electorales de la Universidad.

Que, por lo tanto, en el marco de los procesos electorales: **a) Elecciones para Representantes Docentes ante Asamblea Universitaria, periodo 2025-2029, b) Elecciones para Representantes Estudiantiles de Pregrado ante Asamblea Universitaria, periodo 2025-2027, c) Elecciones para Representantes Docentes ante Consejo de Facultad, periodo 2025-2029, d) Elecciones para Representantes Estudiantiles ante Consejo de Facultad, periodo 2025-2027; y e) Elecciones complementarias para Directores de Departamentos, periodo complementario 2025-2027**, en estricto cumplimiento de sus Reglamentos y Cronogramas aprobados con Resolución de Consejo Universitario N° 0216-2025 del 06 de mayo de 2025 y Resolución de Consejo Universitario N° 0222-2025 del 07 de mayo de 2025; y a fin de garantizar la continuidad del servicio educativo superior universitario, a través del pleno funcionamiento de los órganos de gobierno de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, en este caso, de la Asamblea Universitaria, los Consejos de Facultad y Departamentos Académicos de la Universidad, corresponde autorizar la suspensión de las **actividades académicas y administrativas** que estén programadas en la Universidad, esto es, Áreas de Ingenierías, Biomédicas, Sociales, Posgrado, Escuelas de Posgrado y de la Administración Central, para el día jueves 17 de julio de 2025, conforme a lo requerido por el mencionado Comité Electoral Universitario.

Por estas consideraciones, y en uso de las atribuciones que la Ley Universitaria Ley N° 30220, confieren al Rectorado.

SE RESUELVE:

PRIMERO: AUTORIZAR la SUSPENSIÓN DE LAS LABORES ACADÉMICAS en la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa (ÁREA DE INGENIERÍAS, BIOMÉDICAS, SOCIALES, POSGRADO, ESCUELAS DE POSGRADO Y ADMINISTRACIÓN CENTRAL), para el día **JUEVES 17 DE JULIO DE 2025**, en que se llevará a cabo la jornada electoral de los procesos electorales de: **a) Elecciones para Representantes Docentes ante Asamblea Universitaria, periodo 2025-2029, b) Elecciones para Representantes Estudiantiles de Pregrado ante Asamblea Universitaria, periodo 2025-2027, c) Elecciones para Representantes Docentes ante Consejo de Facultad, periodo 2025-2029, d) Elecciones para Representantes Estudiantiles ante Consejo de Facultad, periodo 2025-2027; y e) Elecciones complementarias para Directores de Departamentos, periodo complementario 2025-2027** de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, conforme a lo requerido por el Comité Electoral Universitario, a fin de preservar el correcto funcionamiento del sistema de votación electrónico, la idoneidad de los equipos y la seguridad de los mencionados procesos electorales.

SEGUNDO: AUTORIZAR la SUSPENSIÓN DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS en la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa (ÁREA DE INGENIERÍAS, BIOMÉDICAS, SOCIALES, POSGRADO, ESCUELAS DE POSGRADO Y ADMINISTRACIÓN CENTRAL), para el día **JUEVES 17 DE JULIO DE 2025**, en que se llevará a cabo la jornada electoral de los procesos electorales de: **a) Elecciones para Representantes Docentes ante Asamblea Universitaria, periodo 2025-2029, b) Elecciones para Representantes Estudiantiles de Pregrado ante Asamblea Universitaria, periodo 2025-2027, c) Elecciones para Representantes Docentes ante Consejo de Facultad, periodo 2025-2029, d) Elecciones para Representantes Estudiantiles ante Consejo de Facultad, periodo 2025-2027; y e) Elecciones complementarias para Directores de Departamentos, periodo**



complementario 2025-2027 de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, conforme a lo requerido por el Comité Electoral Universitario; a fin de preservar el correcto funcionamiento del sistema de votación electrónico, la idoneidad de los equipos y la seguridad de los mencionados procesos electorales.

TERCERO: ENCARGAR a la **Oficina de Comunicación e Imagen Institucional**, en coordinación con la **Oficina de Tecnologías de la Información**, la publicación de la presente Resolución, en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE


DRA. RUTH MARITZA CHIRINOS LAZO
SECRETARIA GENERAL




DR. HUGO JOSE ROJAS FLORES
RECTOR



C.c.: Rectorado, VR.AC., VR.INV, Facultades, EPG, Dependencias Administrativas y Académicas, CEU, OCII, OTI y Archivo.
Exp. N° 1032575-2025
/cemp